



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 321-2019-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 02 de julio de 2024, a las 09h30.

CAUSA Nro. 321-2019-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Oficio Nro. CNE-SG-2024-1836-OF de 12 de abril de 2024, en una (01) foja, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos dos (02) fojas; y, **ii)** Oficio Nro. CNE-SG-2024-2588-OF de 29 de mayo de 2024, en una (01) foja, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos dos (02) fojas.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 02 de agosto de 2019 a las 09h23, ingresó un escrito en tres (03) fojas suscrito por la señora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, en su calidad de directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, y en calidad de anexos doce (12) fojas, mediante el cual, presentó una denuncia contra el señor Tarcilo Remberto Chiquito Ortiz, responsable del manejo económico de la “ALIANZA POR UN ATACAMES MEJOR”, Lista 4-9.
2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 321-2019-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 02 de agosto de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
3. El 02 de septiembre de 2019 a las 11h00, el suscrito juez, dictó sentencia dentro de la presente causa y resolvió:

TERCERO: Imponer al señor Tarcilo Remberto Chiquito Ortiz (...) responsable del manejo económico de la “ALIANZA POR UN ATACAMES MEJOR, LISTA 4-9” la multa equivalente a tres remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general (mil ciento ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), valor que será depositado en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en



la que cause ejecutoria la presente sentencia, en la cuenta “multas” del Consejo Nacional Electoral (...).

4. El 05 de septiembre de 2019, la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho, sentó la razón de ejecutoria de la sentencia dictada por este juzgador el 02 de septiembre de 2019.

5. El 13 de abril de 2024, a través del Oficio Nro. CNE-SG-2024-1836-OF, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral informó a este juzgador, sobre el inicio del procedimiento coactivo Nro. 321-2019-COAC-24-24, para la recaudación de la multa impuesta en sentencia dentro de la presente causa.

6. Mediante Oficio Nro. CNE-SG-2024-2588-OF de 29 de mayo de 2024, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, remitió copias certificadas del Memorando Nro. CNE-DNAJ-2024-0890-M de 28 de mayo de 2024, firmado electrónicamente por la doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga, directora nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral; y, de las providencias administrativas de 21 y 22 de mayo de 2024 suscritas por el licenciado Eduardo Bladimir Franco Enríquez, Ejecutor de Coactivas, dentro del procedimiento coactivo Nro. 321-2019-COAC-24-24.

II. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

7. De conformidad con el segundo inciso del artículo 42 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en las causas de doble instancia, la ejecución de la sentencia corresponde al juez de instancia; en consecuencia, el suscrito juez es competente y responsable de la ejecución y verificación del cumplimiento de la sentencia emitida dentro de la presente causa.

8. La doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga, directora nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-DNAJ-2024-0890-M de 28 de mayo de 2024, informó lo siguiente:

*(...) **SE CANCELA**, el Título de Crédito **No. CNE-UC-049**, emitido el 08 de marzo de 2023 (sic) y dispongo el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**, correspondiente al PROCEDIMIENTO COACTIVO Nro. 321-2019-COAC-24-24, de 08 de abril de 2024, en contra del señor **TARCILO REMBERTO CHIQUITO ORTIZ (...)**” con lo que se ha dado cumplimiento de la disposición del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa Nro. 321-2019-TCE.*



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de juez de instancia, **resuelvo:**

PRIMERO.- Declarar el cumplimiento del pago de la multa equivalente a tres (03) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, impuesta al señor Tarcilo Remberto Chiquito Ortiz, en su calidad de responsable del manejo económico de la "ALIANZA POR UN ATACAMES MEJOR, LISTA 4-9.

SEGUNDO.- Una vez notificado el presente auto, devuélvase el expediente al archivo.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto a:

3.1 A la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en las direcciones electrónicas: jorgebenitez@cne.gob.ec; mariaespana@cne.gob.ec, betsabemendez@cne.gob.ec y silviaintriago@cne.gob.ec.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral en las direcciones de correo electrónico: franciscoyeppez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec. Así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

3.2 Al señor Tarcilo Remberto Chiquito Ortiz, en la dirección de correo electrónico: trchiquito@hotmail.es

CUARTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



